


MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

VERSION Y REVISION

Nº de Versión	<u>Fecha de Modificación</u>	<u>Nº de revisión</u>	<u>Fecha de revisión</u>	Nombre y Firma
00				Paola Sepulveda C.

Paola Sepúlveda C. Auditor Interno Sénior ELABORÓ	Mónica Mansilla R. Encargado de Prevención del Delito REVISÓ	Andrés Ocampo B. Gerente General APROBÓ
---	---	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393	FECHA	30.01.2025
		CÓDIGO	M-GCC-CTROL-001
		VERSIÓN	00
		PAGINA	2 de 30

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Ley N° 20.393 y sus reformas definen los delitos que conllevan Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas. En el año 2023, este conjunto de infracciones ha experimentado una expansión significativa debido a la promulgación de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, que introduce modificaciones sustanciales a la Ley N° 20.393.

Con la reciente legislación en vigor, la Responsabilidad Penal de una Persona Jurídica se configura sin la necesidad de que el delito se cometa en beneficio directo de la empresa. Basta con que la conducta ilícita ocurra en el contexto de las operaciones de una empresa, ya sea ejecutada por una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la organización, o que preste servicios gestionando asuntos en su nombre ante terceros, con o sin su representación. Además, es fundamental que la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado haya facilitado la comisión del delito.

Con el objetivo de cumplir de manera integral con las responsabilidades de dirección y supervisión, así como para prevenir la comisión de delitos dentro de la Empresa y exigir a todos sus miembros un comportamiento íntegro, estricto y diligente, **SU-BUS CHILE S.A.**, en adelante también he indistintamente, “**Su-Bus**” o la “**Empresa**”, ha instaurado el presente Modelo de Prevención de Delitos, en adelante referido también como “**MPD**”.

Nuestra Empresa se compromete de manera firme con el fomento de una cultura ética corporativa basada en la integridad y la promoción de buenas prácticas. Este marco ético está consagrado en el Código de Ética y Conducta, que constituye la normativa de mayor jerarquía en nuestro sistema interno, y refleja el compromiso de Su-Bus en la preservación del valor y la reputación que ha construido a lo largo de su historia.

2.- OBJETIVO Y ALCANCE.-

El Modelo de Prevención de Delitos de Su-Bus tiene por objeto prevenir efectivamente la comisión de delitos por parte de los **miembros y colaboradores de ésta misma**, lo que incluye a la Alta Administración, Socios, Directores, Gerentes, Subgerentes, Trabajadores y Terceros relacionados, como proveedores, clientes, aliados estratégicos, y socios comerciales, aun cuando su relación contractual con la Empresa sea temporal.

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de Su-Bus en la prevención de delitos contemplados en la Ley N° 20.393. Este modelo no sólo demuestra la contradicción de cualquier miembro de Su-Bus que cometa dichos delitos con la cultura de integridad organizacional, sino también evidencia que tales acciones han ocurrido a pesar de los esfuerzos significativos desplegados por la Empresa para prevenirlos.

Nuestro Modelo de Prevención de Delitos Efectivo se centra en la mejora continua de los procesos pertinentes y en la implementación de controles, reduciendo la probabilidad de que se materialice el riesgo de comisión de delitos.

Su-Bus difundirá el propósito y alcance del MPD, instando a que todos actúen en consonancia con sus disposiciones, así como con los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta, sus protocolos y procedimientos, que constituyen la base de su orientación estratégica y su cultura organizacional.

3.- MARCO JURÍDICO Y CATÁLOGO DE DELITOS.-

La Ley N° 20.393 que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, data del año 2009; sin embargo, ha sufrido modificaciones por otras leyes, entre las que destacamos:

- Ley N° 21.121, del año 2018, incorpora el delito de Soborno entre Particulares y el delito de Administración Desleal.
- Ley N° 21.132, del año 2019, incorpora delitos de Contaminación de Aguas, delitos de Pesca y otros.
- Ley N° 21.227, del año 2020, incorpora el delito de Fraude al Administrador de Fondos de Cesantía.
- Ley N° 21.240, del año 2020, incorpora el delito de Incumplimiento de Medidas Sanitarias.
- Ley N° 21.325, del año 2021, incorpora el delito de Trata de Personas y Tráfico de inmigrantes.
- Ley N° 21.459 del año 2022, incorpora los delitos Informáticos.
- Ley N° 21.595 del año 2023, sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medioambiente.

El catálogo de delitos vigente que da lugar a la Responsabilidad Penal de una Persona Jurídica, en adelante los “Delitos de la Ley”, comprende más de 400 tipos penales, por lo que Su-Bus ha implementado una categorización de estos a efecto de acercar la información a todos los miembros de la Empresa, para una mejor comprensión e implementación viva del Modelo.

Debido a la gran cantidad de tipos penales involucrados, la Empresa anexa a este MPD el **catálogo completo de delitos** para una revisión en detalle de cada uno (**Anexo N°1**). Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente destacar ciertos delitos que conllevan un mayor riesgo para nuestra Empresa; es importante señalar que **esta enumeración no margina los otros delitos contenidos en el Anexo mencionado**.

Categorías de Delitos de la Ley N° 20.393

<p>Mercados Regulados</p> <p>Mercado de Valores.</p> <p>CMF.</p> <p>Bancos.</p>	<p>Fraudes</p> <p>Obtención Fraudulenta de Crédito Bancario.</p> <p>Libre Competencia.</p> <p>Cheques.</p> <p>Letras de Cambios y Pagarés.</p> <p>Fraude con Medios de Pago Electrónicos.</p> <p>Fraude con Prenda sin Desplazamiento.</p> <p>Alteración de Precios.</p> <p>Delitos Concursales.</p> <p>Estafas y otros Engaños.</p> <p>Laborales</p> <p>Cotizaciones.</p> <p>Remuneraciones.</p>	<p>Falsificación Documental</p> <p>Falsificación de Documentos Privados.</p> <p>Falsificación de Documentos Públicos.</p> <p>Falsificación o utilización maliciosa de Certificados, Rótulo o Etiquetas del MMA Falsificados.</p> <p>Corrupción</p> <p>Financiamiento ilegal de Política.</p> <p>Malversación.</p> <p>Fraude al Fisco.</p> <p>Negociación Incompatible.</p> <p>Tráfico de Influencias.</p> <p>Rotura de Sellos.</p> <p>Apertura de Papeles Cerrados.</p> <p>Violación de Secretos.</p> <p>Cohecho.</p> <p>Corrupción Privada.</p>	<p>Delitos Societarios, Tributarios, Aduaneros y otro</p> <p>Delitos Sociedades Anónimas.</p> <p>Delitos Tributarios.</p> <p>Delitos Aduaneros.</p> <p>Lavado de Activos.</p> <p>Financiamiento del Terrorismo.</p> <p>Delitos contra el Orden y la Seguridad Públicos</p> <p>Violación de Secretos Comerciales.</p> <p>Delitos contra las Personas</p> <p>Amenazas.</p> <p>Trata de personas.</p> <p>Cuasidelitos.</p>	<p>Ambientales</p> <p>Contaminación de Aguas.</p> <p>Bosques.</p> <p>Residuos Peligrosos .</p> <p>Salud Animal y Vegetal.</p> <p>Atentados contra el Medioambiente.</p> <p>Obstrucción a la Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p>
--	---	--	--	--

3.1. MERCADOS REGULADOS

- **Mercado de valores**
Se trata de aquellos delitos que se refieren a la entrega de información falsa al mercado de valores sobre una entidad fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- **Bancos**
Comete este delito aquella persona que falsifica y hace uso de letras de crédito falsificadas, de forma maliciosa.
- **Comisión para el Mercado Financiero (CMF)**
Comete estos delitos, en el contexto de la labor fiscalizadora de la CMF, quien efectúa falsas declaraciones ante la CMF, o infringe el deber de reserva en un procedimiento sancionatorio.

3.2. DELITOS INFORMÁTICOS Y CONTRA LAS TELECOMUNICACIONES

- **Telecomunicaciones**
Se sanciona a aquel que de forma maliciosa interfiere, intercepta o interrumpe un servicio de telecomunicaciones.

- **Delitos informáticos**

La ley 21.459 tipifica como delitos informáticos, todas aquellas conductas que atentan o vulneran los sistemas de tratamiento de la información, entre las que se describen las siguientes: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos.

3.3. LEYES SECTORIALES

- **Servicios de salud**

Cometen esta clase de delitos del DFL 1, quienes falsifican u ocultan información a la Superintendencia de Salud.

3.4. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

- **Monumentos nacionales**

Se sanciona, en virtud de la Ley 17.288, cualquier daño a monumentos nacionales y a quien se apropia de forma indebida de un monumento nacional o afecta su integridad.

- **Receptación**

Comete este delito quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado), las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma. Agrava el delito la circunstancia de que el objeto del delito sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad o agua.

- **Usurpación de aguas**

Consiste en extraer agua de fuentes o depósitos sin previa autorización, alterar infraestructuras destinadas al ámbito hídrico (ej. diques, esclusas, compuertas, etc.), obstruir derechos de terceros sobre cuerpos de agua, usurpar derechos relacionados al curso de aguas, usurpar aguas con violencia o intimidación y, finalmente, utilizar de forma fraudulenta métodos de extracción de agua o en una forma superior a la permitida.

- **Propiedad industrial**

Comprende infracciones relacionadas con patentes comerciales, marcas, diseños industriales y otros atentados contra derechos de propiedad industrial, como la falsificación, el uso no autorizado y la competencia desleal.

- **Extorsión**

Consiste en que, para obtener un provecho patrimonial para sí o para un tercero, el autor constriña a otro con violencia o intimidación a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero.

- **Daños**

Comete este delito quien causa un perjuicio o deterioro material en la propiedad de un tercero, lo cual puede involucrar la destrucción, deterioro, alteración o inutilización de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a otra persona.

El delito de daños se aplica a los que causan un perjuicio, ya sea: produciendo, por cualquier medio, infección o contagio en animales o aves domésticas; empleando sustancias venenosas o corrosivas; daño en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; entre otros.

3.5. FRAUDES

- **Cheques**

Cometen el delito del DFL 707, quienes giran cheques con conocimiento de no tener fondos suficientes, retiran los fondos de forma posterior al giro o lo hacen respecto de cuentas bancarias cerradas o inexistentes o revoca el cheque de forma contraria a la ley; y, además, quien tacha de falsa una firma, faltando a su autenticidad y a la verdad.

- **Libre competencia**

Cometen delitos atentatorios a la libre competencia, aquellos competidores que sostienen acuerdos, coludiéndose, para fijar precios, limitar la producción de productos, asignar cuotas de mercado o afectar procesos de licitaciones; o quienes obstruyen una investigación de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) o se someten al proceso de delación compensada presentado antecedentes falsos.

- **Obtención fraudulenta de crédito bancario**

Consiste en obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios a la institución.

- **Alteración de precios**

Consiste en alterar de forma fraudulenta los precios de bienes y servicios, incluyendo aquellos considerados de primera necesidad o consumo masivo.

- **Fraude con medios de pago electrónicos**

La Ley 20.009 sancionan a aquellas personas que hace uso fraudulento de tarjetas de pago o clave y demás credenciales de seguridad; además, a quienes obtienen de forma maliciosa un pago total o parcial indebido, mediante la simulación de operaciones no autorizadas o presentando la operación al emisor de la tarjeta con causas que faltan a la verdad.

- **Letras de cambio y pagarés**

Comete este delito la persona que declara que una firma, que consta en uno de estos documentos, es falsa, faltando a la verdad.

- **Delitos concursales**

Se sanciona, en el contexto de procedimientos concursales de reorganización o liquidación, favorecer a acreedores en perjuicio de otros mediante pagos no exigibles, distraer bienes que deberían ser parte del procedimiento, realizar actos de disposición de bienes o gravarlos de forma posterior a la resolución de liquidación y, además, toda forma de ocultación de activos; Asimismo, se sanciona a aquel que entrega información falsa o incompleta sobre quien es objeto del respectivo procedimiento concursal e, inclusive, a quien ejerciendo labores de dirección o administración autoriza la ejecución de los actos indebidos ya indicados; y, finalmente, se sanciona a aquella persona que engaña a deudores o administradores, con la finalidad de realizar alguna de las acciones mencionadas.

- **Fraude con prenda sin desplazamiento**

Consiste en defraudar a un acreedor prendario, en tanto deudor de este o quien tenga en su poder la cosa gravada, alterando, ocultando, sustituyendo, trasladando o disponiendo de la cosa; también, se sanciona al deudor prendario que le ocasiona pérdida o menoscabo en los derechos garantizados a su acreedor, defraudándolo; y, finalmente, se sanciona a quien dispone de una cosa prendada, sin indicar el gravamen que le afecta, o constituyendo prenda sobre bienes ajenos como propios o alzando la prenda cedida.

- **Estafas y otros engaños**

Se sanciona a las personas que cometen defraudación para obtener beneficios patrimoniales para sí mismas o en favor de terceros mediante engaños, tales como: provocar errores en la disposición patrimonial de bienes, fingir la identidad de otro, manipular datos informáticos, utilizar claves confidenciales sin la autorización respectiva, hacer uso indebido de tarjetas de pago, obtener o transferir datos de tarjetas de pago, defraudar bajo pretexto de remuneración a empleado público, apropiarse de bienes en depósito, abusar de una firma en blanco, sustraer/ocultar/destruir/inutilizar documentos, celebrar actos y contratos con datos falsos, obtener prestaciones indebidas del Estado, simular/provocar siniestros para obtener pagos indebidos de compañías aseguradoras, simular contratos, imponer intereses ilegales, defraudar en el contexto de un compraventa o promesa de compraventa de inmueble, administrar un patrimonio de forma desleal, o en general hacer uso de cualquier otro engaño.

3.6. LABORALES

- **Remuneraciones**

Comete este delito la persona que le paga a otro una remuneración menor al mínimo legal, aprovechándose de su situación desfavorable.

- **Cotizaciones**

Comete este delito aquella persona que se apropia o desvía cotizaciones previsionales, en perjuicio del cotizante y, además, quien omite la retención y entero de las cotizaciones previsionales en la AFP respectiva; asimismo, se sanciona al empleador que maliciosamente efectúa una declaración incompleta o falsa en relación a las cotizaciones de los trabajadores.

3.7. FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL

- **Falsificación o utilización maliciosa de los certificados, rótulos o etiquetas del Ministerio de Medio Ambiente (MMA) falsificados**

Comete este delito aquel que falsifica o usa de manera indebida certificados, rótulos o etiquetas emitidos por el Ministerio del Medio Ambiente relacionados con tecnologías, productos, servicios o actividades que cumplan con los criterios de sustentabilidad y protección ambiental.

- **Falsificación de documentos públicos**

Cometen estos delitos del Código Penal, quienes falsifican un documento público por medio de una persona particular o empleado público e inclusive aquella persona que induzca al funcionario a ello; y, además, quienes hacen uso de un instrumento público falso, conociendo de la falsedad.

- **Falsificación de documentos privados**

Comete este delito quien falsifica un documento privado, inclusive mercantil, de cualquier forma (fingir letra, firma, simular intervención de una persona, etc.) y, además, quien hace uso del documento privado falsificado, con conocimiento de la falsedad.

3.8. CORRUPCIÓN

- **Financiamiento ilegal de la política**

Son aquellos Delitos de la Ley N° 19.884, dentro de los cuales se incluye otorgar u obtener aportes para candidaturas o partidos políticos que exceden en un 40% de lo permitido por ley, sean de manera individual o conjunta; obtener u otorgar aportes por una persona jurídica; y, solicitar y ofrecer aportes no permitidos por ley.

- **Malversación**

Consiste en sustraer o hacer uso ilegítimo o indebido de dineros, bienes u otro tipo de recursos que están bajo la responsabilidad o custodia de un funcionario público, de forma intencional o negligente por parte del funcionario o por un tercero induciendo a ello.

- **Fraude al fisco**

Se sanciona, en virtud del Código Penal, el hecho de provocar pérdidas o privación de ganancias al Estado u Órganos Públicos, por obra de un empleado público, personalmente, e inclusive por obra de tercero que induce a ello.

- **Negociación incompatible**

Comete este delito, directa o indirectamente, el empleado público que interviene en razón de su cargo y tiene un interés en cualquier clase de negociación, acuerdo u operación, sin embargo, también pueden ser sancionados terceros que inducen al funcionario público a cometer dicha actuación.

- **Apertura de papeles cerrados**

Comete este delito el empleado público que abre o acepta la apertura de documentos que tiene bajo su protección, sin la debida autorización.

- **Rotura de sellos**

Comete este delito el empleado público que rompe sellos, inclusive de forma negligente, de documentos que tiene bajo su protección en razón de su cargo.

- **Tráfico de influencias**

Se sanciona al empleado público que, en general, ejerce presión sobre otro, en virtud de un interés directo o indirecto en cualquier caso de negociación, acuerdo u operación, con la finalidad de obtener una decisión favorable a sus intereses; Asimismo, en particular, se sanciona al empleado público que comete el acto anterior, buscando una decisión favorable a los intereses de su cónyuge, conviviente civil, pariente hasta el sexto grado en línea recta o hasta el tercer grado en línea colateral, sea en consanguinidad o afinidad, y mismo delito pueden cometer aquellos directores o gerentes de sociedades anónimas abiertas o especiales que dan o dejan tomar intereses a partes relacionadas.

En virtud de lo anterior, también pueden ser sancionados terceros que inducen al funcionario público a cometer dichas actuaciones.

- **Violación de secretos**

Aquel delito del Código Penal que sanciona al empleado público, o al tercero que lo induce, que revela secretos o avances sobre información a la que tiene acceso en razón de su cargo (lo que incluye información sobre algún particular); y, además, se sanciona al profesional que revela secretos que le fueron confiados.

- **Corrupción privada**

Se sanciona a cualquier persona perteneciente a una empresa (director, administrador, mandatario o empleado) que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de cualquier clase, en provecho de esa persona o de un tercero; y, además, sanciona la persona que da, ofrece o acepta dar a cualquier persona perteneciente a una empresa un beneficio económico o de cualquier clase en su beneficio o de un tercero.

- **Cohecho**

Se sanciona a aquella persona que ofrece, promete o da beneficios económicos o de otra naturaleza a empleados públicos, ya sean nacionales o extranjeros, para influir en sus acciones o decisiones en relación con su cargo, o para obtener ventajas en transacciones internacionales.

3.9. DELITOS SOCIETARIOS, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y OTROS

- **Delitos tributarios**

Se sanciona a aquel contribuyente que presenta declaraciones juradas falsas sobre su domicilio o instalaciones, o que efectúa declaraciones incompletas o falsas para reducir impuestos; además, se sanciona a quien omite datos de contabilidad, utiliza documentos fraudulentos o alterados, simula operaciones para obtener devoluciones indebidas, o aumenta maliciosamente sus créditos fiscales; asimismo, se sanciona a aquel que comercia operando de forma clandestina, reabriendo establecimiento clausurados, destruyendo o alterando sellos de fiscalización o utilizando medios tecnológicos de para defraudar al Fisco; También, se sanciona la obtención de contraprestaciones y autorizaciones tributarias indebidas, en virtud de donaciones a beneficio personal; finalmente, se sanciona a aquellas personas que utilizan de forma maliciosa donaciones con la finalidad de obtener beneficios tributarios y a quienes efectúan transacciones con usuarios de Zona Franca a sabiendas de que carece de habilitación para ello.

- **Delitos de sociedades anónimas**

Cometen estos delitos los directores, ejecutivos, contadores, auditores y otros colaboradores de una sociedad anónima al proporcionar o permitir el uso de información falsa sobre la situación financiera, económica o jurídica de la sociedad, o adoptando, induciendo o colaborando en acuerdos abusivos en beneficio propio o de terceros, en perjuicio de la sociedad y sus socios.

- **Delitos aduaneros**

Se trata de aquellos delitos cuya finalidad es percibir de forma indebida devoluciones de gravámenes aduaneros mediante información falsa, importar o exportar mercancías prohibidas, evadir aranceles aduaneros al introducir o extraer mercancías de comercio ilícito, y efectuar contrabando de mercancías desde territorios de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes; Asimismo, consiste en los delitos que cometen aquellos que adquieren o esconden mercancías de contrabando o fraude y a quienes son propietarios o representantes de empresas que utilizan los vehículos de esta última para introducir ilegalmente mercancías al país.

- **Lavado de activos**

Cometen este delito de la Ley 19.913, quienes efectúan actos para ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, conociendo que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.); y, realizar cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. Por lo tanto, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal e, inclusive, se sanciona a quienes tienen un actuar negligente.

- **Financiamiento del terrorismo**

Consiste en el delito en el cual incurre aquella persona que solicita, recauda o proporciona fondos para la comisión de delitos terroristas, ya sea de forma directa o indirecta.

3.10. DELITOS CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICOS

- **Violación de secretos comerciales**

Es secreto comercial toda información protegida, con valor comercial y/o estratégico, no divulgada y de difícil acceso, que una persona posea bajo su control y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial.

Luego, en general se sanciona acceder, reproducir, revelar o aprovecharse económicamente de un secreto comercial sin el consentimiento de su legítimo poseedor, ya sea por intromisión indebida, incumplimiento de confidencialidad profesional, o en virtud de una relación contractual o laboral.

3.11. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

- **Trata de personas**

Este delito lo comete quien capta, traslada, acoge o recibe personas con el fin de explotarlas sexualmente o someterlas a trabajos forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas similares, incluyendo la extracción de órganos, valiéndose del uso de métodos coercitivos (violencia, intimidación, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o dependencia, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para lograr el consentimiento de una persona con autoridad sobre otra) o aún sin estos métodos; además, lo comete quien promueve, facilita o financia dicha conducta.

- **Cuasidelitos**

Consisten en actos u omisiones que, por imprudencia temeraria, causan un hecho que podría ser un crimen o simple delito contra las personas (homicidio, lesiones graves, etc.), infringiendo deberes de cuidado generales, deberes de cuidado en seguridad laboral y reglamentos impuestos por su trabajo; asimismo, quienes lo cometan usando vehículos, o durante la fabricación o distribución de productos para el público.

- **Amenazas**

Comete el delito quien amenace a otro seriamente con causarle un mal, sea o no delito, a cambio de una cantidad o condición ilegítima, independientemente de que se logre o no el propósito; además, se sanciona especialmente a quien realiza dicho acto respecto de

profesionales y funcionarios de salud o de establecimientos educacionales, que están en ejercicio de sus funciones.

3.12. AMBIENTALES

- **Residuos peligrosos**
Se sanciona con responsabilidad penal la exportación, importación o manejo de residuos peligrosos, sin contar con autorizaciones para ello, sea que la actividad genere o no algún tipo de impacto ambiental.
- **Contaminación de aguas**
Consiste en la prohibición de introducir agentes contaminantes (químicos, biológicos o físicos) en cuerpos de agua, sin la debida autorización para ello o violando la normativa aplicable en esta materia, sea de forma intencional, imprudente o negligente, causando daños a los recursos hidrobiológicos.
- **Obstrucción a la evaluación y fiscalización ambiental**
Consiste en la presentación maliciosa de información falsa o incompleta en el contexto de un proceso de evaluación ambiental, fraccionar proyectos para eludir el sistema de evaluación ambiental, incumplir sanciones o medidas impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y, en general, cometer cualquier acto que tienda a obstruir el ejercicio de las facultades de fiscalización de la SMA.
- **Bosques**
Se sanciona a quien provoca incendios en zonas rurales o terrenos urbanos o semi urbanos destinados al uso público, sea de forma imprudente o negligente; asimismo, se sanciona a aquel que genera incendios que afectan gravemente el patrimonio forestal del país y bienes como bosques, pastos, construcciones y ganado, haciendo uso descuidado de fuego u otras fuentes de calor.
- **Atentados contra el medio ambiente**
Se sanciona la realización de actividades que afectan el medio ambiente sin la respectiva evaluación de impacto ambiental, lo cual incluye el vertido de sustancias contaminantes, la extracción de aguas o recursos del suelo y subsuelo, y liberar contaminantes al aire; asimismo, se sanciona a quien realiza los actos indicados anteriormente, sin haber sometido su actividad al sistema de estudio de impacto ambiental, pese a haber sabido que estaba obligado a ello; también, se sanciona a quien infringe normas sobre emisión y calidad ambiental tras haber sido sancionados administrativamente a lo menos dos veces en los últimos diez años; además, se sanciona a quien genera daño ambiental vertiendo sustancias contaminantes que afectan gravemente cuerpos de agua, suelo, aire o recursos naturales, sin autorización; igualmente, se sanciona a aquel que por imprudencia temeraria, mera imprudencia o negligencia causa daño ambiental; y, finalmente, se sanciona a aquella persona que comete los actos anteriores de forma no significativamente superior al límite permitido, siempre que se haya obrado con diligencia para restablecer las emisiones o extracciones al valor permitido, con la finalidad de evitar las consecuencias dañinas del hecho.
- **Salud animal y vegetal**
Se sanciona a aquel que, de forma indebida, propaga organismos, productos, elementos o agentes químicos, virales, bacteriológicos, radiactivos o de cualquier otra clase que sea susceptible de poner en peligro la salud animal y/o vegetal, o el abastecimiento de la población;

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393	FECHA	30.01.2025
		CÓDIGO	M-GCC-CTROL-001
		VERSIÓN	00
		PAGINA	12 de 30

Asimismo, se sanciona a quien maltrata o es cruel con animales, causándoles daño, lesiones graves o la muerte del animal, sea por acción u omisión.

4.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) LEY N° 20.393.-

El MPD establece una estructura organizacional, que incluye recursos, políticas, roles, responsabilidades, procesos y procedimientos, conforme a nuestro objeto social, giro, tamaño, complejidad y a las actividades que desarrollamos; con el propósito de prevenir la comisión de los Delitos de la Ley.

4.1. PRESUPUESTOS PARA CONFIGURAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE UNA EMPRESA

La Ley N° 20.393 establece que una empresa será penalmente responsable por los delitos contenidos en el artículo 1°, cuando la comisión del hecho:

1. Sea perpetrado en el marco de la actividad de la empresa.
2. Fuese cometido por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos o ante terceros, con o sin su representación.
3. Se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos en la empresa.

4.2. AUTONOMÍA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

La falta de declaración de responsabilidad penal de la persona natural que cometió el ilícito (ya sea por no haber sido condenada debido a su falta de responsabilidad legal, su absolución, o la interrupción del proceso penal), no impedirá que la Empresa sea responsable penalmente por el acto. Asimismo, la falta de identificación de la persona o personas naturales involucradas en el acto no evitará la responsabilidad penal de la persona jurídica, siempre que esté claro que el acto solo pudo haber sido llevado a cabo por o con la intervención de alguna de las personas y en las circunstancias señaladas en el punto anterior.

4.3. ELEMENTOS MÍNIMOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. **Identificación de las actividades o procesos** de la Empresa **que impliquen riesgo** de conducta delictiva.
2. **Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas** en el contexto de las actividades que impliquen riesgo, según la identificación

señalada en el número anterior. Se consideran, por mandato legal, canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de existir incumplimiento.

- 3. Asignación de uno o más sujetos responsables** de la aplicación de dichos protocolos. La Empresa proveerá al o a los responsables, de los **recursos y medios materiales e inmateriales** necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- 4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes** y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

4.4. AMBIENTE DE CONTROL

La eficacia del MPD depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Empresa. Entre los elementos fundamentales que propenden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de Su-Bus destacan, sin que ello implique limitación, los siguientes:

4.4.1. Instrumentos legales

Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar Su-Bus para ejecutar el MPD en su relación con los trabajadores y con terceros, informándoles formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo.


Esto incluye, pero no se limita a:

1. Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los trabajadores;
2. Inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el Trabajo de Su-Bus (en adelante, el "RIOHS"), y que deben recibir los trabajadores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,
3. Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos con proveedores de bienes y servicios.

4.4.2. Código de Ética y Conducta

Su-Bus cuenta con un Código de Ética y Conducta, cuyo objetivo es dar lineamientos a sus miembros para facilitar la resolución de dilemas éticos, proteger el valor creado por la Empresa y describir las obligaciones básicas en cuanto al comportamiento íntegro que se espera de ellos.

Su-Bus procurará siempre que todos los grupos de interés con quienes se relaciona conozcan el Código de Ética y Conducta y actúen conforme a él.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393	FECHA	30.01.2025
		CÓDIGO	M-GCC-CTROL-001
		VERSIÓN	00
		PAGINA	14 de 30

4.4.3. Políticas y procedimientos

Su-Bus ha dictado una serie de Políticas, Procedimientos, Instructivos y Protocolos que complementan este MPD y forman parte de su normativa interna:

- Política de Conflicto de Interés;
- Política de Prevención de Delitos Informáticos;
- Procedimiento de Denuncias e Investigaciones Internas;
- Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios;
- Política de Uso de Dineros;
- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos;
- Política de Regalos e Invitaciones;
- Política de Selección y Evaluación de Proveedores;
- Política de Reclutamiento y Selección;
- Política de Compras;
- Política de Tesorería;
- Política de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y
- Política de Libre Competencia;

Se espera que los miembros de Su-Bus cumplan con tales disposiciones y se comprometan a actuar íntegramente.

4.4.4. Estructura de gobierno corporativo

El Gobierno Corporativo corresponde al conjunto de relaciones y mejores prácticas, en el ejercicio de las regulaciones y autorregulaciones, que se establecen al interior de Su-Bus, entre sus estamentos: i) Socios; ii) Los Directores; y iii) Los Gerentes, iv) Los Subgerentes, v) Los Ejecutivos y vi) Los Trabajadores.

Las prácticas de Gobierno Corporativo de Su-Bus tienden a proteger el valor creado por la Empresa y consideran la protección y el respeto de los intereses de sus stakeholders o grupos de interés.

5.- ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.-

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:



5.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los Delitos contemplados en la Ley. Estas actividades son:

5.1.1. Capacitación y comunicaciones

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los miembros de Su-Bus conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Ética; el Responsable de Prevención del Delito (RPD), en conjunto con el Gerente General, o quien haga sus veces, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

1. La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatoria respecto del MPD y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, "**E-learning**"), según el riesgo de la gerencia, área o cargo respectivo, para todos los trabajadores y terceros que correspondan. El RPD deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía *E-learning* u otros mecanismos no presenciales.
2. La capacitación de todos aquellos trabajadores y colaboradores que se encuentren en áreas de ingreso y egreso a las instalaciones de Su-Bus (tales como de guardias o recepcionistas) o que tengan dentro de sus responsabilidades el atender a fiscalizadores y funcionarios

públicos que realizan visitas de inspección, sobre cómo actuar frente a fiscalizaciones de la autoridad y a quién dirigirse.

3. La capacitación, presencial o vía E-learning, sobre las políticas y procedimientos de Su-Bus.
4. La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos trabajadores.
5. El diseño e implementación de una estrategia comunicacional para difundir el MPD dentro de la Empresa y propender al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento e integridad.
6. El envío de comunicaciones y la realización de actividades de capacitación especialmente diseñadas para los proveedores de Su-Bus, cuando corresponda, para difundir los principales aspectos y exigencias del MPD.
7. La difusión y capacitación del sistema de denuncias (Canal de Denuncias) y sus características esenciales (Procedimiento de Denuncias e Investigaciones Internas), con especial énfasis en la garantía de anonimato, confidencialidad y no represalias.

5.1.2. Diagnóstico y análisis de riesgos

El RPD es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos de la Ley; riesgos que deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la “**Matriz de Riesgos de Cumplimiento Ley N° 20.393**”) que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Empresa, o cuando se levanten alertas o descubran eventos con carácter delictual o eventualmente constitutivos de delito que requieran ser investigados.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos Regulatorios, se utilizará la metodología que emplea parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina *riesgo inherente*. El diagnóstico de riesgos descrito, de los Delitos de la Ley, se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversos estamentos de Su-Bus con cuya colaboración el RPD deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de esos delitos señalados en la ley. Tal proceso consta de las siguientes etapas:

- **Identificación de Riesgos:** La determinación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, así como los cargos expuestos. Para ello se podrán efectuar entrevistas a trabajadores a cargo de los procesos de la Empresa que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.
- **Evaluación de Riesgos:** Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos del RPD y de la Empresa.
- **Identificación y Evaluación de Controles:** Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Empresa destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Empresa, debiendo obtenerse la descripción de la actividad de control y la

evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos de la Ley a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el RPD en conjunto con el área responsable o dueña del proceso respectivo.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- **Tipo de Control:** Preventivo/Correctivo.
- **Naturaleza o Categoría del Control:** Manual/Semiautomático/Automático.
- **Documentado:** Sí/No.
- **Efectividad:** Malo/Regular/Bueno.
- **Ocurrencia:** No implementado/Ocasional/Permanente.

En base a esta forma de evaluación, el RPD y la gerencia responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas.

Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos Regulatorios.

5.1.3. Ejecución de los controles de prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos identificados en la Matriz de Riesgos Regulatorios corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras de estos.

5.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión o comisión de los Delitos de la Ley, al interior de Su-Bus. Estas actividades son:

5.2.1. Auditorías de recursos financieros

Comprende la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Empresa prevenir la utilización de estos, en la comisión de los delitos señalados en la Ley.

El RPD deberá coordinar con el Gerente de Finanzas o quien haga sus veces, y/o con auditores externos, revisiones anuales a los procedimientos de administración de recursos financieros. Asimismo, el RPD en conjunto con el Gerente General y el Gerente de Finanzas de la Empresa, más las otras Gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el RPD en todos los reportes que éste debe realizar a la Alta Administración y a los estamentos que éste determine.

Los procedimientos de administración de recursos financieros que utiliza la Empresa son los siguientes:

- Auditoría de Registros Contables para asegurar la fidelidad de los mismos.
- Auditoría respecto de Ingresos y Egresos.
- Auditoría de Estados Financieros.
- Auditoría de Procesos.

5.2.2. Auditorías al Modelo Prevención del Delito (MPD)

El Gerente General, o quien haga sus funciones, en conjunto con el RPD, deberán incorporar en el plan de auditoría anual, evaluaciones al Modelo de Prevención de Delitos, de los procesos relacionados al MPD y al funcionamiento y eficacia de este.

Estas evaluaciones deben ser realizadas a lo menos, una vez al año, a través de terceros independientes para la verificación imparcial del cumplimiento de las exigencias legales del Modelo de Prevención de Delitos, y su eficacia.

Asimismo, en conjunto con el área que corresponda, el RPD deberá participar en el diseño e implementación de los planes de acción para superar las brechas detectadas.

Los elementos mínimos del MPD que deberán ser auditados son los siguientes:

1. El levantamiento de los procesos y actividades que puedan generar riesgos de conductas delictivas en la Empresa. Actualización anual de la Matriz de Riesgos Regulatorios.
2. El establecimiento de protocolos y procedimientos, para prevenir, detectar y sancionar las conductas delictivas conforme a la ley.
3. La designación de uno o más sujetos responsables de implementar y aplicar los instrumentos antes señalados. Nuestra Empresa determina que este sujeto es el Responsable de Prevención del Delito (RPD) de Su-Bus.
4. La asignación de los recursos y medios materiales e inmateriales al RPD, necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. El acceso directo del RPD al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión, debiendo además controlarse que tales informes contengan situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización; según lo establece el MPD;
6. La presentación de los reportes por parte del RPD al Directorio y a los estamentos que defina la Alta Administración;
7. La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del MPD;

8. La incorporación de las cláusulas definidas por el MPD en los contratos de trabajo, en los contratos con proveedores de bienes y servicios y en otros que proceda; y,
9. La actualización oportuna del RIOHS, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran, en conjunto con el Gerente de Relaciones Laborales.

5.2.3. Revisión de juicios

Los Asesores Legales de Su-Bus, deberán entregar informes semestralmente al RPD relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Empresa y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el RPD deberá realizar al Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

5.2.4. Canal de denuncias e investigaciones

El RPD en conjunto con el Comité de Ética diseñará, dispondrá y mantendrá operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas (Canal de Denuncias), el que contará con distintos medios de contacto (en sitio web, correo electrónico, carta, verbal, formulario de denuncias) a través de los cuales cualquier persona, sea o no trabajador, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma anónima, de así desearlo, confidencial y con la garantía de No Represalias por su denuncia.

Si un Director, Gerente, Subgerente o Jefatura cualquiera recibe una denuncia que esté bajo el alcance del MPD o se relacione con alguno de los Delitos de la Ley, deberá informar al RPD inmediatamente. Corresponderá al Comité de Ética proceder al análisis de suficiencia de la denuncia, para instruir una investigación de los hechos cuando corresponda; investigación que se substanciará de acuerdo con el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones Internas. Asimismo, el Comité de Ética pondrá en conocimiento del RPD el informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto. Por último, dará también cuenta al RPD de cualquier posible infracción cometida por proveedores a sus propios Modelos de Prevención de Delitos de la que tome conocimiento.

5.2.5. Reportes al Gerente General

El Gerente General definirá estándares de procesos asociados a todas las áreas de cumplimiento, incluyendo el MPD. Por tanto, podrá solicitar al RPD en forma periódica información necesaria para gestionar los riesgos, y detectar brechas y oportunidades de mejora en los procesos para la actualización del MPD.

5.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados; de la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro. Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

5.3.1. Planes de acción

El RPD deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada, el Comité de Ética, el Gerente General y el responsable o dueño del proceso, de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el RPD deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

5.3.2. Medidas disciplinarias o correctivas

Dentro de lo que la legislación laboral permite, Su-Bus podrá aplicar medidas disciplinarias a sus trabajadores que incumplan el MPD, sus políticas y procedimientos, o cometan alguno de los Delitos de la Ley, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones que puede aplicar la Empresa son:

- 1. Amonestación verbal:** Corresponderá a una sanción menor, consistente en una reprobación privada efectuada directamente por el Jefe Directo del trabajador.
Se aplicará esta sanción cuando la infracción corresponda a faltas leves que no pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores y no importen daño a la propiedad de la Empresa, ni al adecuado funcionamiento de ésta.
- 2. Amonestación escrita:** Sanción consistente en una carta dirigida al trabajador en donde se indican los hechos que constituyeron la falta y la reprobación expresa de la Empresa a estos hechos y conducta. Se deja una copia en la respectiva carpeta individual del trabajador, y si se estima necesario, se remite copia a la Inspección del Trabajo.
Se aplicará tal sanción cuando en un mes calendario existan dos amonestaciones verbales, o bien cuando tenga lugar una infracción que ponga en riesgo la adecuada prestación de los servicios de la Empresa, la seguridad y salud de los trabajadores, y/o importe daño a la propiedad de la Empresa.
- 3. Término de la relación laboral:** si el trabajador incurre en alguna de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del Procedimiento de Denuncias e Investigaciones Internas, y para su determinación deberá considerarse, además, la reincidencia del infractor.

En todo caso, las medidas disciplinarias a imponer deberán cumplir con lo siguiente:

- Estarán contenidas en el RIOHS en forma previa al acaecimiento de los hechos; y,
- Se aplicarán a todos los trabajadores participantes del incumplimiento.

5.3.3. Registro de denuncias y sanciones

El RPD deberá llevar registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley o infracciones al MPD, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

5.3.4. Denuncias a la justicia

El RPD en conjunto con el Gerente General podrán definir los casos en que la Empresa deba presentar denuncias a la Justicia por situaciones ocurridas al interior de la Empresa que estén relacionadas con infracciones al MPD o a los Delitos de la Ley. Previamente se asesorará por los Asesores Legales.

5.4. ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD y las actividades de control definidas. Estas son:

5.4.1. Monitoreo del Modelo Prevención del Delito (MPD)

Las actividades de monitoreo contempladas son:

1. El Gerente General en conjunto con el RPD deben definir anualmente un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de auditores externos, y acordar también aspectos a ser revisados por el Gerente de Finanzas, o quien realice sus funciones, en su plan anual, lo que comunicará a la Alta Administración dentro de su plan de trabajo anual. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan.
2. Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por el RPD en conjunto con el Gerente General.

5.4.2. Actualización del MPD

Para realizar la actualización del MPD, el RPD deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

1. Nuevas regulaciones aplicables a la Empresa;
2. Cambios relevantes en la estructura de la Empresa, sus negocios o los mercados en los que opera;
3. Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos; y;
4. Detección de fallas en los controles que requieran ser modificados o actualizados.

Considerando lo anterior, el RPD deberá revisar y actualizar la Matriz de Riesgos Regulatorios, los controles asociados al MPD y sus políticas y procedimientos relacionados, a lo menos, una vez al año. Para lo que podrá apoyarse en el Comité de Ética.

6.- ROLES Y RESPONSABILIDADES.-

6.1. RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DEL DELITO (RPD)

El RPD es el empleado especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con este, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del RPD será realizada por la Alta Administración por un período de hasta tres años y podrá renovarse por períodos de igual duración.

El RPD contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, en forma anual la Alta Administración aprobará el presupuesto del MPD, que le permita al RPD contar con los medios materiales suficientes para cumplir con sus funciones.

6.1.1. Funciones y obligaciones del RPD

Sus funciones y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

1. Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Gerente General.
2. Requerir al Directorio los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
3. Recomendar al Área responsable o dueña del proceso el desarrollo e implementación de políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarias para complementar al MPD;
4. Reportar a la Alta Administración y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción, respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo;
5. Reportar a otros estamentos de la Empresa según lo determine la Alta Administración y según la periodicidad que ésta defina, siendo a lo menos uno de ellos un reporte al Gerente General sobre las métricas que éste le solicite relacionadas al MPD;
6. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
7. Ejecutar los controles a cargo del RPD y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
8. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Empresa en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;

9. Liderar el proceso de certificación del MPD, si así la Empresa lo decide realizar, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan del proceso de certificación;
10. Tomar conocimiento de las denuncias recibidas a través de los canales de denuncia, por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos de la Ley al interior de la Empresa. Centralizar, investigar y dar seguimiento a las denuncias, derivando al Comité de Ética y/o al Comité de Sanciones los asuntos de su competencia que requieran su participación y adopción de medidas disciplinarias y correctivas, cuando corresponda.
11. Recibir y gestionar los informes de hallazgos reportados por el Comité de Ética y/o las gerencias participantes en el proceso de investigación de denuncias y evaluar medidas que se requiera adoptar;
12. Proponer al Comité de Directores actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
13. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
14. Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
15. Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los trabajadores, a los proveedores de Su-Bus y a cualquier otro tercero que corresponda;
16. Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los trabajadores y colaboradores, se encuentre actualizada y porque el Canal de Denuncias sea operativo y garantice confidencialidad, anonimato en caso de requerir el denunciante y no represalias tras realizar las denuncias;
17. Asesorar y resolver consultas de los trabajadores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley.
18. Mantener una bitácora con el registro actualizado de las donaciones, auspicios y patrocinios efectuados por Su-Bus e informarla al Comité de Directores, de acuerdo con la Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios.
19. Guardar registro de la documentación en la que consten decisiones de la Empresa relativas al diseño e implementación efectiva del MPD, como actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras. Y de los informes de seguimiento y auditoría emitidos.

6.1.2. Medios y facultades del RPD

Los medios y facultades del RPD para realizar sus labores serán los siguientes:

1. Autonomía respecto de las Gerencias para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
2. Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones de cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
3. Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
4. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar correctamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos al interior de Su-Bus;
5. Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información;
6. Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

6.2. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es el órgano de la Empresa encargado de velar por la correcta aplicación del Código de Ética y Conducta. Está conformado por tres gerentes de la empresa designados por el comité de directorio. Entre sus principales funciones, destacan:

1. Investigar denuncias, evaluar controversias y conflictos, por faltas relacionadas al Código de Ética y Conducta y sus eventuales sanciones, reportadas por el RPD.
2. Revisar y analizar los informes de hallazgos relacionados a investigaciones internas; para establecer mejoras al MPD de Su-Bus.
3. Tomar conocimiento de los planes de acción de gestión de riesgos del MPD presentados por el RPD y hacer sugerencias en caso de estimarlo conveniente.

6.3. OTROS PARTICIPES DEL MPD

Con el objetivo de dotar de soporte al MPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la implementación y mejora continua del MPD, con las responsabilidades y actividades que para cada caso y cargos se indican:

6.3.1. Directorio

Será responsable de:

1. Designar y/o revocar de su cargo al RPD;
2. Proveer los medios y recursos necesarios para que el RPD cumpla con su cometido;
3. Aprobar el MPD de la Empresa;
4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
5. Recibir el informe de gestión y la rendición de cuentas del RPD a lo menos semestralmente;
6. Aprobar anualmente el plan de trabajo del RPD;
7. Informar al RPD de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos de la Ley;
8. Instruir al RPD para entregar reportes informativos a otros estamentos de la Empresa, siendo a lo menos uno de ellos un reporte al Gerente General sobre las métricas que éste le solicite relacionadas al MPD.

6.3.2. Gerente General

Será responsable de:

1. Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con la Alta Administración y el RPD;
2. Apoyar la gestión del RPD asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
3. Informar al RPD de cualquier situación observada que tenga relación a eventuales incumplimientos al MPD o la Ley;
4. Contribuir a la difusión del MPD generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de hacer propios sus contenidos e instaurar una cultura de cumplimiento e integridad que emane del máximo líder de la Empresa;
5. Dictar protocolos, reglas, instructivos y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos riesgosos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos;
6. Instruir la obligatoriedad de participar en las capacitaciones relativas al MPD; y,
7. A propuesta del Comité de Ética, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Empresa.

6.3.3. Gerente de Finanzas

Será responsable de:

1. Proponer, con la colaboración del RPD, al Gerente General y al Directorio, la dictación de políticas, instructivos, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos de la Ley;
2. Desarrollar en conjunto con el RPD un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos de la Ley;
3. Incorporar en su plan de auditoría anual revisiones a los procesos y al funcionamiento del MPD;
4. Apoyar en la ejecución de actividades del MPD y planes de acción al RPD que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área.
5. Ejecutar los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos Regulatorios y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
6. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad;
7. Entregar la información que requiera el RPD para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

6.3.4. Gerencia de Relaciones Laborales

Será responsable de:

1. Incluir la Cláusula de Cumplimiento de la Ley, en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los trabajadores;
2. Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el RIOHS;
3. Ejecutar los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos Regulatorios y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
4. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad;
5. Entregar la información que requiera el RPD para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

6.3.5. Área Desarrollo de Personas

Será responsable de:

1. Incluir las materias relacionadas al MPD y sus delitos asociados en los programas de capacitación e inducción que dicta a los nuevos trabajadores y actualización permanente a los trabajadores antiguos;
2. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los trabajadores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto;
3. Incluir entre los requisitos para promociones o ascensos al interior de la Empresa el haber efectuado satisfactoriamente todas las capacitaciones relacionadas al MPD; e,
4. Incorporar en sus Sistemas de Evaluación de los trabajadores y Subgerencias, elementos que permitan medir el compromiso y cumplimiento del MPD, las conductas contrarias al mismo y evitar establecer incentivos perversos que no se condigan con este Modelo ni con la Cultura Corporativa y de cumplimiento.
5. Ejecutar los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos Regulatorios y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
6. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad;
7. Entregar la información que requiera el RPD para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

6.3.6. Subgerente de Personas

Será responsable de:

1. Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos Regulatorios y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos, como, por ejemplo, utilizar los contratos de trabajo y prestación de servicios aprobado por la Gerencia de Relaciones Laborales (incluyen la Cláusula de Cumplimiento de la Ley 20.393) y la obtención de constancia de recepción firmada por el trabajador al recibir el Código de Ética y Conducta de Su-Bus;
2. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad;
3. Entregar la información que requiera el RPD para el desempeño de sus respectivas funciones en relación al MPD.

6.3.7. Asesores legales

Serán responsables de:

1. Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicios;
2. Ejecutar los controles que sean su responsabilidad según la Matriz de Riesgos Regulatorios y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
3. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad;
4. Entregar la información que requiera el RPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD;
5. Entregar informes semestrales al RPD relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Empresa y que se relacionen o puedan relacionarse a la Ley; y,
6. Asesorar al RPD en los requerimientos procedimentales y de consistencia para la dictación de las normas internas necesarias para implementar de forma eficaz el MPD.

6.3.8. Gerencia de Asuntos Públicos

1. Apoyar en las actividades de difusión del MPD a trabajadores y terceros.

6.3.9. Trabajadores, colaboradores, proveedores y los terceros que corresponda

Serán responsables de:

1. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presentes en los contratos respectivos que suscriban;
2. Cuando se trate de trabajadores de la Empresa, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Empresa;
3. Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y del programa de ética de la Empresa en general; e,
4. Informar, consultar y/o denunciar, a través del Canal de Denuncias, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas de la Empresa.

7.- POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS.-

El RPD será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten decisiones de la Empresa relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con MPD.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Gerente General y deberán justificarse fundadamente las razones del RPD para dicha solicitud. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes del RPD.

Adicionalmente, el RPD velará por mantener registro de toda la documentación que dé cuenta del compromiso de la Empresa con la implementación efectiva del MPD, como por ejemplo actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

8.- ANEXOS.-

Anexo N° 1: Catálogo de delitos aplicables a Su-Bus. Se encuentra en la “Matriz de Riesgo de Cumplimiento”, la cual estará en poder del Responsable de Prevención del Delito de la Empresa.

Anexo N° 2: Comprobante de recibo y adhesión al MPD.

Comprobante de recibo y adhesión al Modelo de Prevención del Delito de Su-Bus Chile S.A.

Nombre	
Cédula de Identidad	
Área	
Cargo o posición	
Fecha de incorporación a Su-Bus	
Jefe Directo	

Declaro recibir el **Manual de Prevención de Delitos de SU-BUS CHILE S.A.**, el cual me comprometo a leer detalladamente, manteniéndolo en mi poder para eventuales consultas, así como también declaro comprender la relevancia de los lineamientos aquí planteados.

Estoy en conocimiento que el cumplimiento de este documento es obligatorio en todo ámbito de las actividades que desempeño, las cuales me comprometo en este acto a respetar íntegramente.

Fecha	Firma



9.-CONTROL DE CAMBIOS.-

Fecha	Sección	Nº de pagina	Versión anterior	Versión Vigente